



## CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-11-2019

**Obra:** Obra Civil de la Avenida Industrias tramo del eje 100 al 128.

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de **"Los Contratistas"**, así como cumplir con lo señalado en los artículos 103 y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

**Vigésima primera.- Recepción de los trabajos.-** La recepción de los trabajos se realizará de conformidad con los artículos 152 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y 147, 148, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. Dicha recepción se hará constar en el acta correspondiente.

Concluidos los trabajos objeto de este contrato, se procederá a la recepción total de los mismos. A efecto de lo anterior, **"Los Contratistas"** comunicará a **"La Secretaría"**, por escrito y mediante registro que se haga en la bitácora, la terminación total de los trabajos, indicando que la totalidad de los trabajos están terminados en concordancia con las especificaciones del presente contrato. Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, el residente de obra verificará que los trabajos se encuentren debidamente concluidos. Al finalizar la verificación de los trabajos **"La Secretaría"** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente y exhibir la garantía prevista en el artículo 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

**"La Secretaría"**, podrá recibir parte de los trabajos objeto del contrato, siempre que a su juicio existan trabajos terminados, identificables, susceptibles de utilizarse y conservarse. A efecto de lo anterior, **"Los Contratistas"** comunicará a la residencia de obra, por escrito o a través de la bitácora, los trabajos que serán objeto de recepción parcial. Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en la que se haya comunicado la terminación de los trabajos, la residencia de obra verificará que los trabajos se encuentran debidamente concluidos. Al finalizar la verificación de los trabajos **"La Secretaría"** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente y exhibir la garantía señalada en el párrafo precedente.

Si durante la verificación de los trabajos la residencia de obra observa deficiencias en la terminación de los mismos, o determina que éstos no han sido realizados de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del contrato, solicitará por escrito a **"Los Contratistas"** su reparación o corrección, a efecto de que éstos se realicen conforme a las disposiciones establecidas en el presente contrato. En este supuesto, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **"La Secretaría"**, opte por la rescisión del contrato.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados o bienes que se provean

Av. Himalaya No. 295  
Col. Garita de Jalisco  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299  
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



## CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-11-2019

**Obra:** Obra Civil de la Avenida Industrias tramo del eje 100 al 128.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

para la ejecución del objeto del presente contrato dentro del año siguiente a la fecha de terminación establecida en el acta de recepción, las partes admiten que se sujetarán al siguiente procedimiento: "**La Secretaría**", solicitará por escrito su reparación o reposición inmediata dentro del plazo que señala el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, la cual hará por su cuenta "**Los Contratistas**" sin que tenga derecho a retribución.

Si transcurrido el término que estipula el artículo 76 del Reglamento antes señalado "**Los Contratistas**" no atendiese los defectos y los vicios ocultos en los trabajos ejecutados o en los bienes que se provean para la ejecución objeto del presente contrato "**La Secretaría**" procederá a hacer efectiva la garantía que otorgue "**Los Contratistas**" por el plazo de 18 (dieciocho) meses. Si la reparación requiere un plazo mayor, "**La Secretaría**" y "**Los Contratistas**" podrán convenirlo, debiendo continuar la garantía vigente.

**Vigésima segunda.- Finiquito y terminación del contrato.-** Recibidos físicamente los trabajos, "**La Secretaría**", a través de la residencia de obra, y "**Los Contratistas**" deberán elaborar dentro del término de 60 (sesenta) días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, en términos del artículo 153 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y de los artículos 151, 152, 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del presente contrato y deberá contener, como mínimo, lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

De existir desacuerdo entre "**La Secretaría**" y "**Los Contratistas**" respecto del finiquito, o bien, "**Los Contratistas**" no acuda a "**La Secretaría**" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, ésta procederá a elaborar y notificar un finiquito provisional dentro un plazo de 10 (diez) días naturales; una vez comunicado a "**Los Contratistas**" el resultado de dicho finiquito, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, elaborará y notificará el finiquito definitivo en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles.

Determinado el saldo total, "**La Secretaría**" pondrá a disposición de "**Los Contratistas**" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones por "**La Secretaría**" y "**Los Contratistas**".

**Vigésima tercera.- Suspensión del contrato.-** "**La Secretaría**", tiene la facultad de suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados en cualquier estado en que éstos se encuentren, por causas justificadas o de interés general, y determinar en su caso la

Av. Himalaya No. 295  
Col. Garita de Jalisco  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299  
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



## CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-11-2019



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

**Obra:** Obra Civil de la Avenida Industrias tramo del eje 100 al 128.

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, sin que ello implique la terminación del contrato, para lo cual "**La Secretaría**", notificará a "**Los Contratistas**", señalándole las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. En todos los casos de suspensión, la residencia de obra levantará un acta circunstanciada en la que hará constar como mínimo lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. No será motivo de suspensión de los trabajos el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "**Los Contratistas**".

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a "**La Secretaría**", "**El Contratista**", a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, como lo establece el artículo 150 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y que se generen durante la suspensión, los cuales se limitarán a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Si durante la vigencia del presente contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los periodos sean agrupados de forma mensual y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada, que será levantada el primer día del mes siguiente al que se hubieran presentado tales suspensiones.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, para lo cual únicamente procederá el pago de los gastos no recuperables señalados en el segundo párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "**Los Contratistas**" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, se estará a lo dispuesto por la cláusula denominada "**Terminación anticipada del contrato**" del presente acuerdo de voluntades.

**Vigésima cuarta.- Terminación anticipada del contrato.-** "**La Secretaría**" podrá dar por

Av. Himalaya No. 295  
Col. Garita de Jalisco  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299  
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx

## CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-11-2019

**Obra:** Obra Civil de la Avenida Industrias tramo del eje 100 al 128.

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

terminado anticipadamente el presente contrato, mediante notificación escrita que al efecto haga a **"Los Contratistas"** de conformidad con los artículos 148 y 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y artículos 132, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

**Vigésima quinta.- Rescisión administrativa del contrato.- "La Secretaría"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"Los Contratistas"**, en los siguientes casos:

- 1).- Si **"Los Contratistas"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- 2).- Si **"Los Contratistas"** interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"La Secretaría"**;
- 3).- Si **"Los Contratistas"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- 4).- Si **"Los Contratistas"** no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"La Secretaría"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del presente contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar **"La Secretaría"**, así como cuando **"La Secretaría"**, hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
- 5).- Si **"Los Contratistas"** es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles o en alguna figura análoga.
- 6).- Si **"Los Contratistas"** subcontrata parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"La Secretaría"**;
- 7).- Si **"Los Contratistas"** cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"La Secretaría"**;



## CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-11-2019

**Obra:** Obra Civil de la Avenida Industrias tramo del eje 100 al 128.

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

- 8).- Si **"Los Contratistas"** no da a **"La Secretaría"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- 9).- Si **"Los Contratistas"** cambia su nacionalidad por otra;
- 10).- Si **"Los Contratistas"** siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato; y
- 11).- En general, por incumplimiento por parte de **"Los Contratistas"** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las leyes, tratados, reglamentos y demás aplicables;

Cuando sea **"La Secretaría"**, quien determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula; en tanto que si es **"Los Contratistas"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la instancia correspondiente y obtenga la declaración respectiva.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"Los Contratistas"**, una vez emitida la determinación respectiva, **"La Secretaría"**, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Una vez comunicado por **"La Secretaría"**, el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, **"La Secretaría"**, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y a suspender los trabajos. El residente de obra con o sin la comparecencia de **"Los Contratistas"**, levantará un acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la cual deberá contener, como mínimo, lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, esta acta servirá de base para el finiquito correspondiente.

**"La Secretaría"**, podrá junto con **"Los Contratistas"**, conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes dentro del finiquito. **"La Secretaría"** podrá hacer constar en el finiquito la recepción de los trabajos que haya realizado **"Los Contratistas"** hasta la rescisión del presente contrato, así como de los equipos y materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando

Av. Himalaya No. 295  
Col. Garita de Jalisco  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299  
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx

## CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-11-2019

**Obra:** Obra Civil de la Avenida Industrias tramo del eje 100 al 128.

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en todo caso ajustarse a lo estipulado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **"La Secretaría"**, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, como lo establece el artículo 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

El sobrecosto es la diferencia entre el importe que le representaría a **"La Secretaría"**, concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el presente contrato. Para la determinación del sobrecosto y su importe, **"La Secretaría"**, procederá conforme a lo señalado en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de que el contrato sea rescindido en términos de la presente cláusula, **"La Secretaría"** optará, entre la aplicación de las penas convencionales o el sobrecosto a que se refiere el párrafo anterior, en términos de la fracción II, del artículo 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

**"Los Contratistas"** está obligado a devolver a **"La Secretaría"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Vigésima sexta.- Procedimiento de rescisión.-** Si **"La Secretaría"** considera que **"Los Contratistas"** ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, se procederá conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento de rescisión a partir de que a **"Los Contratistas"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, **"La Secretaría"** contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"Los Contratistas"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"Los Contratistas"** dentro de dicho plazo.

En caso de que **"La Secretaría"** resuelva rescindir el contrato, dicha rescisión surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación de la determinación respectiva, para que, sin necesidad de una sentencia judicial, se proceda conforme a la fracción II del artículo 150 de la Ley de Obras Públicas